

Con fecha 11 de julio de 2025 tuvo entrada en el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 00001-00106454.

Con fecha 14 de julio de 2025 esta solicitud se recibió en SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo a través del Buzón de Transparencia de MIVAU, demandando aceptación, o no, como órgano competente. Una vez aceptada por SEPES como tal, con fecha 21 de julio de 2025 se recibe en SEPES comunicación de GESAT dando traslado para resolver, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución. Solicitada ampliación de plazo, con fecha 13 de agosto de 2025 se concede ampliación de plazo de un mes.

Una vez analizada la solicitud deducida por _____ con D.N.I. núm. _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se limita el acceso a la información solicitada por concurrir los límites previstos en dicho precepto, conforme a la motivación que sigue:

El 9 de mayo de 2023, el Consejo de Ministros aprobó destinar hasta 8,25 millones de metros cuadrados de suelo propiedad del Ministerio de Defensa para el desarrollo urbanístico y la promoción de vivienda asequible, a través de SEPES.

El 27 de febrero de 2024, SEPES realizó el encargo a medios propios personificados, a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E. M.P., S.A. (INECO), los Servicios de análisis técnico - económico y tasación de los terrenos que el Ministerio de Defensa propone a SEPES para su adquisición en virtud del citado Acuerdo del Consejo de Ministros.

Este encargo se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acceso libre.

(https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfliU1JTC3ly87KtCIKL0jZnPPzSooSSxLzSlL1w_Wj9KMyU5wK9CO1k8Lco8rN_CpLfw31C3JzHQG7yxf3/)

La información respecto a aquellas actuaciones analizadas y adquiridas por SEPES hasta la fecha, se ha ido detallando, a medida que se incorporaban, en sucesivas publicaciones en nuestra página web, en el apartado de actualidad. (<https://www.sepes.es/actualidad>).

La información respecto al resto de actuaciones del expediente solicitado forma parte de un proceso deliberativo interno, en curso, cuya divulgación podría afectar negativamente a la libertad y calidad de las decisiones que deben adoptarse por los órganos competentes. La publicidad de dicha información podría condicionar las valoraciones técnicas y estratégicas, comprometiendo la eficacia y objetividad de la decisión final.

Consecuentemente, respecto al resto de documentación, se limita el acceso a la información solicitada, al amparo del artículo 14.1.k de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, por concurrir el límite relativo a la confidencialidad en procesos de toma de decisión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

En Madrid, octubre de 2025

LA DIRECTORA GENERAL

Modelo 1000-001-001
 **Sepes**